



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado Ponente

Radicación n° 11001-02-05-000-2026-03004-00

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias,
veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Por cumplirse los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela promovida por **SERGIO DANIEL** y **JOSE DAVID CASTILLO GRISALES** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

2. Vincúlese a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, a las demás partes e intervinientes dentro del proceso verbal de declaración y liquidación de sociedad de hecho con radicado n.º 76520-31-03-004-2016-00170-00/01, así como a los herederos determinados e indeterminados de Ana Cristina Grisales Méndez, José Vicente Castillo Gutiérrez y de Alexander Castillo Rodríguez, por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Requiérase a la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de esta Corporación, a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga y al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un

informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias emitidas, junto con el *enlace* de acceso al expediente digital del proceso cuestionado.

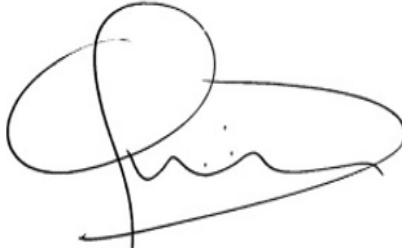
6. Se reconoce personería al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con la cédula ciudadanía n.º 19395114 y tarjeta profesional n.º 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente.

7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized loop at the top and a series of smaller, connected loops below it.

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 9EB298774F0009BD364908F0D11CCD4D7854C36F50DFFEEFB063C82A6D67D2FF

Documento generado en 2026-10-29